



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ÁREA DE SESIONES
ASUNTOS QUE SE RESUELVEN SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA
08 DE JULIO DE 2026

Nº	EXPEDIENTE (s)	PONENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUTIVO (s)	VOTACIÓN
1.	SUP-AG-62/2026 ACUERDO DE SALA	FELIPE DE LA MATA PIZAÑA	TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ	NO APLICA	PLANTEAMIENTO DE COMPETENCIA PARA CONOCER Y RESOLVER EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PROMOVIDO A FIN DE CONTROVERTIR, LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL EXPEDIENTE CJ/JIN/026/2026, QUE CONFIRMÓ LAS PROVIDENCIAS SG/020/2026 DICTADAS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL REFERIDO PARTIDO POLÍTICO, QUE AUTORIZÓ LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO EN VERACRUZ, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ.	PRIMERO. EL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ, ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO. SEGUNDO. REMÍTASE LAS CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE DE MÉRITO A LA AUTORIDAD COMPETENTE.	UNANIMIDAD
2.	SUP-JDC-332/2026 ACUERDO DE SALA	CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO	MARGARITO HERRERA PÉREZ	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	LA SUPUESTA OMISIÓN DE EXPEDIR LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA DE LA PARTE ACTORA, ASÍ COMO SU SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, DERIVADO DEL CAMBIO UNILATERAL DE LA FECHA DE ENTREGA DE DICHO DOCUMENTO.	PRIMERO. SE REENCAUZA LA DEMANDA DE ESTE JUICIO A LA SALA REGIONAL MONTERREY DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL AL SER LA COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN. SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTA SALA SUPERIOR QUE, UNA VEZ REALIZADAS LAS DILIGENCIAS NECESARIAS, REMITA LAS CONSTANCIAS ATINENTES A LA MENCIONADA SALA REGIONAL.	UNANIMIDAD
3.	SUP-JDC-333/2026 ACUERDO DE SALA	GILBERTO DE G. BÁTIZ GARCÍA	MARLON BARRÓN CHÁVEZ	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	LA SUPUESTA OMISIÓN DE EXPEDIR LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA DE LA PARTE ACTORA, ASÍ COMO SU SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, DERIVADO DEL CAMBIO UNILATERAL DE LA FECHA DE ENTREGA DE DICHO DOCUMENTO.	PRIMERO. LA SALA REGIONAL TOLUCA ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MATERIA DE IMPUGNACIÓN DEL PRESENTE ASUNTO. SEGUNDO. SE REMITE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN A LA SALA REGIONAL TOLUCA EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL PRESENTE ACUERDO. TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR QUE REMITA LAS CONSTANCIAS ORIGINALES AL REFERIDO ÓRGANO JURISDICCIONAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN QUE SEA PRESENTADA RESPECTO DEL PRESENTE JUICIO, DEJANDO EN FORMA PREVIA, LA COPIA CERTIFICADA RESPECTIVA EN EL EXPEDIENTE.	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ÁREA DE SESIONES
ASUNTOS QUE SE RESUELVEN SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA
08 DE JULIO DE 2026

Nº	EXPEDIENTE (s)	PONENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUTIVO (s)	VOTACIÓN
4.	SUP-JLI-8/2026 INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO		INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL		PRIMERO. SE DECLARA INFUNDADO EL INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA. SEGUNDO. SE ENCUENTRA CUMPLIDA LA EJECUTORIA RESPECTO DE LAS PRESTACIONES QUE FUERON ANALIZADAS.	UNANIMIDAD
5.	SUP-JLI-38/2026 RESOLUCIÓN	REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN		INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL		PRIMERO. LA PARTE ACTORA ACREDITÓ PARCIALMENTE SU ACCIÓN. SEGUNDO. SE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN ESTA EJECUTORIA. TERCERO. SE CONDENA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA QUE, EN EL PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONCLUYA CON EL PROCEDIMIENTO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PAGO DE LA COMPENSACIÓN POR EL TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL Y NOTIFIQUE LA DETERMINACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ACTORA.	UNANIMIDAD
6.	SUP-RAP-164/2026 ACUERDO DE SALA	GILBERTO DE G. BÁTIZ GARCÍA	MORENA	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	ACUERDO INE/CG313/2026 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN SG-RAP-16/2026, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE MORENA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO EN EL ESTADO DE NAYARIT.	PRIMERO. LA SALA REGIONAL GUADALAJARA ES EL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. SEGUNDO. SE REMITE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN A LA SRG PARA QUE, EN PLENITUD DE JURISDICCIÓN, DETERMINE LO QUE CORRESPONDA CONFORME A DERECHO. TERCERO. SE ORDENA A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS QUE, PREVIAS LAS ANOTACIONES QUE EN DERECHO CORRESPONDA, REMITA LA PRESENTE DEMANDA Y DEMÁS CONSTANCIAS ATINENTES, INCLUYENDO LAS QUE SE RECIBAN CON POSTERIORIDAD, A LA SALA REGIONAL GUADALAJARA, EN TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO.	UNANIMIDAD